



ACORDADA N°.....Ochocientos...vearento...y...cuatro.....

QUE REGULA LA FERIA JUDICIAL Y OTORGAMIENTO DE VACACIONES ANUALES
PARA LOS JUECES DE PAZ DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los
...diez..... días del mes de Diciembre.... del año dos mil trece, siendo las
...once..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de
Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores
Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor
Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de
Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el
Secretario autorizante;

DIJERON:

Vistas las disposiciones legales vigentes, se impone la necesidad de regular la
feria judicial y el uso de las vacaciones de los Magistrados de la Justicia de Paz de las
distintas Circunscripciones Judiciales a fin de que los mismos puedan acceder a sus
vacaciones remuneradas a partir del 01 de enero en adelante.

A esos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente con una
antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz
interinante y la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva a
quien se otorga la facultad correspondiente para hacerlo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inciso b) de la Ley 609/95
QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, es atribución de la Corte
en Pleno, dictar su reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren
necesarios para la mejor organización de la Administración de Justicia.

Alejandro Cuevas Cáceres

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- **REGULAR** la Feria Judicial y el otorgamiento de las vacaciones anuales
remuneradas para los Jueces de Paz de las distintas Circunscripciones Judiciales de la
República, estableciendo que podrán hacerla efectiva del 1 de enero en adelante, de
cada año, debiendo así presentar la solicitud correspondiente con una antelación
mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz interinante y
la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva.

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

*"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"*

ACORDADA N°..... *Ochocientos sesenta y cuatro*

Art. 2°.- FACULTAR al Presidente de cada Circunscripción Judicial para el otorgamiento de la autorización correspondiente para hacer efectivo el pedido de vacaciones.

Art. 3°.- ESTABLECER que los Presidentes de las Circunscripciones Judiciales, reportarán mensualmente al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones previstas en la presente Acordada.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

[Signature]
Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
GLADYS E. BAREIRO de MORA
Ministra

[Signature]
ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

[Signature]
MIGUEL OSCAR BARRALBERTINI
Ministro

Ante mí:

[Signature]
Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

[Signature]
MINIMO FRETES
Presidente

[Signature]
VICIOP MANUEL NUÑEZ
MINISTRO